



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0637-2024-MDB-S Bellavista (Sullana), 02 de diciembre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTO:

El informe N°206-2024-MDB-OPyP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 02 de Diciembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Art. del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el Art VII del título preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0850-2023-MDB-S se aprueba el **Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el año fiscal - 2024** tal como establece el artículo 9° numeral 16 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

En atención a la **Directiva N°0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria"**, así como **sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones** en su Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestario aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencidos el respectivo mes, mediante resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°4/GI Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidos por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de pliego, a la Municipalidad Distrital a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.20. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3 De haber "Notas para modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, estas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, según **DECRETO LEGISLATIVO N°1440-DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA DEL PRESUPUESTO PUBLICO**, en su Artículo 47. Modificaciones: Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. 47.10 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional. Para los productos y proyectos, y que se tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante al año fiscal :1 Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2.Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, con N°206-2024-MDB-OPyP de fecha 02.12.2024, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se expida la resolución correspondiente a efectos de realizar la formalización de las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático durante el mes de Diciembre del 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

Que, el numeral 40.2 de la ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece entre otros que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programáticos son aprobadas mediante; Resolución del Titular a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.

Por los fundamentos expuestos y en Uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático efectuadas en la Municipalidad Distrital de Bellavista durante el mes de Diciembre del 2024 en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la ley N°28411, ley general del sistema nacional de presupuesto, según Notas de Modificación Presupuestaria en Nivel el Funcional Programático – Crédito Presupuestario y Anulaciones - Tipo 003 - NOTAS N°0250, 0251, 0252, 0253, 0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265, 0266, 0268, 0269, 0270, 0271, 0272, 0273, 0274, 0275, 0276, 0277, 0278, 0279, 0280, 0282, 0283 y 0284, emitidas durante el mes de Diciembre del 2024, las mismas que forman parte de la presente resolución; conforme al Informe N° 185-2024-MDB-OPyP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los considerandos de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acto Resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Bellavista competentes para este fin, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

- C.c
- Gerencia Municipal
 - Adm y Finanzas
 - Presupuesto
 - Contabilidad
 - Tesorería
 - Informática
 - Expediente
 - Arch. Sec. General
 - JWOR/febp.-


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio Wilfredo Cárdenas Reta
ALCALDE